UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD

RESOLUCIÓN No. 1042

(31 DE AGOSTO DE 2022)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBPD-SAMC-005-2022

LA SECRETARIA GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2022, el Decreto Ley 589 de 2017, el Decreto 1393 de 2018, la Resolución 073 de 2019 modificada por la Resolución No. 721 de 2019, Resolución No.964 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que le Directora de la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, mediante el artículo 3 de la Resolución 073 de 2019, modificada por la Resolución 721 de 2019, delegó en "*el Secretario(a) General de la UBPD, la ordenación del gasto para la celebración de contratos y convenios, sin límite de cuantía. La citada delegación comprende la facultad para dirigir y celebrar los contratos y convenios que conlleven directamente la ejecución del presupuesto de funcionamiento o inversión".* Lo cual comprende la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Que el literal b) del numeral 2. Del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, *dispone: "(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)" "(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)" "(…) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales*".

Que teniendo en cuenta el presupuesto anual de la UBPD para la vigencia 2022 la menor cuantía es hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, es decir hasta $450.000.000.

Que, por lo anterior, y teniendo presente que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección está dentro de la menor cuantía de la UBPD, el mismo se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que a la presente selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal, en conjunto con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBPD-SAMC-005-2022"*

Eficiente, y los actos administrativos y demás documentos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 18 de agosto de 2022, la UBPD publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y en la página web de la entidad, el aviso para convocar a los interesados en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBPD-SAMC-005-2022, cuyo objeto es *"Realizar las actividades de capacitación previstas dentro del Plan Institucional de Capacitación de la UBPD."*

Que, desde el 18 de agosto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, lugar electrónico a través del cual se pueden consultar los documentos del proceso.

Que del 18 de agosto al 25 de agosto de 2022 se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se dio respuesta en debida forma a través de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el 31 de agosto de 2022.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por un valor total de hasta **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($145.672.781),** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que el presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12122 del 29 de marzo de 2022 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11722 del 23 de marzo de 2022.

Que teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la UBPD convocó a las Mipyme Nacionales a presentar la manifestación de interés para limitar el proceso a éstas, de conformidad con las disposiciones aplicables al respecto, a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso de contratación.

Que en virtud de lo anterior, se recibieron solicitudes por parte de ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIA S A S y FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS para limitar el proceso a Mipyme Nacionales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 uno de los requisitos previstos en la norma para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme Nacionales, es haber recibido la solicitud de por lo menos dos (2) Mipyme Nacionales.

Que teniendo en cuenta que se reúnen los supuestos previstos en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en el Anexo de Generalidades Proyecto Pliego de Condiciones, se procede a limitar la presente convocatoria a Mipyme Nacionales.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de los dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".*

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General (E)

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBPD-SAMC-005-2022"*

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBPD-SAMC-005-2022, cuyo objeto es *"Realizar las actividades de capacitación previstas dentro del Plan Institucional de Capacitación de la UBPD"* limitada a Mipyme Nacionales.

Artículo 2.- Establecer que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, es por valor de hasta **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($145.672.781), incluido IVA** y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12122 del 29 de marzo de 2022 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11722 del 23 de marzo de 2022.

Artículo 3.- Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma indicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Artículo 4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la UBPD convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5.- El estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBPD-SAMC-005-2022, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 6.- Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 7.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA JANNETH CHAPPE CHAPPE
Secretaria General (E) – UBPD

Elaboró: Ana Carolina Guevara – Experto Técnico /Grupo de Gestión Contractual SG

Revisó: Adriana Andrade – Coordinadora GGC-SG